

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de noviembre de 2021.

A Despacho de la señora juez, informando que se recibió el expediente procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Manizales el día 09/09/2021, trámite incoado por Ricardo Serrato Romero en contra de Sopracol SAS. Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario Laboral – Prestacional
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00156 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que por providencia de fecha 10 de agosto de 2021 resolvió:

"PRIMERO: ADICIONAR el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 24 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, en el sentido de condenar a la empresa **SOLUCIONES PRÁCTICAS DE COLOMBIA –SOPRACOL S.A.S.**- a cancelarle al señor Ricardo Serrano Romero la suma de \$2.450.000 por concepto de indemnización moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE el ordinal séptimo de la parte resolutive de la decisión inicial en cuanto declaró parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación frente al reconocimiento y pago de la indemnización moratoria, para en su lugar declararla no acreditada frente a ese concepto.

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primer nivel.

CUARTO: NO IMPONER costas de segunda instancia."

Una vez en firme el presente proveído, procédase a efectuar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ